

DECRETO ALCALDICIO N° 1122

Casablanca, - 3 MAYO 2010

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contar con un medico Oftalmológico en atención de pacientes por el programa " Apoyo a la Gestión a nivel Local en unidad de atención primaria Oftalmológica " en Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **MARCELO ANTONIO CISTERNAS MAGGI**, cédula de identidad N° 10.852.484-7, para que se desempeñe como medico Oftalmólogo en atención de pacientes por el programa " Apoyo a la Gestión a nivel Local en unidad de atención primaria Oftalmológica " en Hospital San José de Casablanca, por la suma mensual de \$ 632.225.- impuesto incluido,
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario-Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Salud  
Dir. Finanzas  
Dir. Jurídico

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de mayo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCELO CISTERNAS MAGGI**, cédula de identidad N° 10.852.484-7, domiciliado en Viña del Mar, Las Taguas N° 55, Reñaca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como oftalmólogo en atención de pacientes por el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en atención a 34 pacientes mensuales en el Hospital San José de Casablanca.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 632.225.- impuesto incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, con la siguiente distribución: lunes de 8:30 hrs. a 13:30 hrs.

**CUARTO:** La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la **Sentencia** de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OK. 11111  
CIRILIANO V. MAGGI  
RUT: 10.852.449-7  
MARCELO CISTERNAS MAGGI



MANUEL JESUS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA